



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 056-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lince, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0177-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS e Informe N° 294-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS, del Encargado de las Funciones de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0509-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP-PP, del Encargado de las Funciones de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0289-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 0074-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se creó Sierra Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N° 31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, debido a ello, con Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, publicada el 25 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Agromercado, que consta de tres (3) títulos, cinco (05) capítulos, treinta y un (31) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama de Agromercado;

Que, en ese marco, Agromercado es una entidad pública comprendida dentro del alcance del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que le corresponde el cumplimiento de las disposiciones vinculadas a los Sistemas Administrativo de Tesorería, Endeudamiento Público y Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos en las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, se tiene que: "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, respecto de la figura del devengado, en el numeral 17.2 de la precitada norma indica que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato";



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN2OPBBC y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 056-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, asimismo, respecto del responsable de la autorización del reconocimiento del devengado, en el numeral 17.3 de la referida norma se dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, donde se determina que: *“43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*, y que: *“43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*;

Que, el artículo 15 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias”, indica: *“(…) El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (…)”*;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispuso derogar el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, en este escenario, con fecha 28 de octubre del 2024 se notificó la Orden de Servicio N° 00471-2024, SIAF N° 1069 - “Servicio de asistencia técnica y capacitación en gestión comercial para impulsar una mejora continua en la comercialización de productos de la cadena productiva de cuyes” a favor del proveedor EDGAR ACHALLMA CAYLLAHUA identificado con RUC N° 10423728341 (el proveedor), por el monto total de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), el plazo de ejecución de hasta 50 (cincuenta) días calendario, a realizarse en la ciudad de Ayacucho, y cuyo pago se determinará que sería efectivo en (2) partes iguales, sin embargo, no pudo ser pagado en el año 2024;

Que, debido a ello, mediante Carta N° 001-2025-EAC, del 23 de enero de 2025, el proveedor EDGAR ACHALLMA CAYLLAHUA, con RUC N° 10423728341, solicita el reconocimiento de deuda para el “Servicio de asistencia técnica y capacitación de gestión comercial, para impulsar una mejora continua en la comercialización de la cadena productiva de cuyes”;

Que, con Informe N° 177-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS, el Encargado de las Funciones de Abastecimiento informa, adjuntando los pantallazos respectivos, que de la revisión del SIAF 1069 donde: *“(…) se aprecia que el primer pago se encuentra fase de Compromiso, Devengado, Girado y Pagado por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100*





AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 056-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Soles) a favor del proveedor EDGAR ACHALLMA CAYLLAHUA correspondiente al 50% por ciento del monto total realizado del servicio (...); siendo que, “Se constató que el segundo pago no pudo ser devengado debido a un rechazo en el sistema SIAF WEB. Este rechazo se produjo por fallas técnicas del sistema durante la fecha del 30 de diciembre de 2024, lo que impidió que el proceso de devengado y giro fuera completado en ese momento. En consecuencia, el segundo pago (...) no pudo ser pagado en el año fiscal 2024”, el mismo que contaba con la conformidad de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva – DGOP como área usuaria; por lo que, concluye que se ha “(...) configurado el reconocimiento de deuda (...);

Que, con con Memorando N° 0146-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad Presupuestal la disponibilidad presupuestal del reconocimiento de deuda por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a las metas del presente ejercicio, que permita continuar con el trámite respectivo de la Orden de Servicio N° 471-2024 referida;

Que, con Memorando N° 113-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0057-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP-PP, del Encargado de las Funciones de Presupuesto, mediante el cual informa que la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva – DGOP cuenta con saldos no certificados que pueden ser orientados para la atención del requerimiento;

Que, con Memorando N° 0509-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP-PP, el Encargado de las Funciones de Presupuesto aprueba la Certificación Presupuestal N° 886, requerida por la Oficina de Administración con Memorando N° 0776-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS, para el reconocimiento de deuda del “Servicio de asistencia técnica y capacitación en gestión comercial para impulsar una mejora continua en la comercialización de productos de la cadena productiva de cuyes en la región Ayacucho”, para la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva – DGOP, por el monto de e S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, través del Memorando N° 0289-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, la Oficina de Administración, sustentándose en el Informe N° 294-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS del Encargado de las Funciones de Abastecimiento, “(...) solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de “Asistencia Técnica y Capacitación de Gestión Comercial, para impulsar una mejora continua en la comercialización de la cadena productiva de cuyes en la región Ayacucho” del proveedor Edgar Achallma Cayllahua, por el monto de S/3000.00 (Tres mil con 00/100 soles), correspondiente a la orden de servicio 471-2024 Segundo entregable.”; y, solicita opinión legal;

Que, mediante informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando las opiniones técnicas referidas, resulta viable la emisión del acto resolutorio para la aprobación del reconocimiento de la deuda a favor del proveedor EDGAR ACHALLMA CAYLLAHUA, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), que representa el 100% de lo previsto en la Orden de Servicio N° 682-2024. El acto resolutorio corresponde ser emitido por la Oficina de Administración, en línea con lo establecido en el citado numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, y los numerales q) y t) del artículo 21 del Texto Integrado del ROF de Agromercado, donde se indica que son sus funciones: “q) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”, y “t) Las demás funciones (...) que le correspondan por mandato legal expreso”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN2OPBBC y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 056-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Con los vistos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Encargado de las Funciones de Abastecimiento, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; y, la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual asciende a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del proveedor EDGAR ACHALLMA CAYLLAHUA equivalente al 50% de la Orden de Servicio N° 471-2024 por el Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación en Gestión Comercial para Impulsar una Mejora Continua en la Comercialización de Productos de la Cadena Productiva de Cuyes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a los servidores Encargados de las Funciones de Tesorería y de Contabilidad de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para el pago de la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores Encargados de las Funciones de Abastecimiento, de Tesorería y de Contabilidad de la Oficina de Administración, para las acciones correspondientes en el marco de sus funciones; así como al proveedor EDGAR ACHALLMA CAYLLAHUA para su conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), la sede digital del Pliego 018 – AGROMERCADO (www.gob.pe/agromercado), y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN2OPBBC y el número de documento.